

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Diciembre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por varios Vocales-Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, en solicitud de que se determine si para el próximo reemplazo han de seguir ejerciendo los cargos referidos y los de suplentes de los mismos aquellos Facultativos que fueron nombrados en Diciembre de 1899 para desempeñarlos en el corriente de 1900, ó si se ha de proceder á la celebración de nuevos concursos y nombramientos de los referidos Vocales y suplentes por las Comisiones provinciales para el reemplazo de 1901.

Considerando que, por virtud de lo prevenido en en artículo 2.º de ley de 25 de Diciembre último, no se ha verificado en el año actual alistamiento para el reemplazo del Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamen-

te las de revisión de los soldados condicionales y excluidos temporalmente en los tres reemplazos anteriores:

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898 preceptúa que la duración de los cargos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento es la del año correspondiente al reemplazo para que fueron elegidos, y que la Real orden de 26 de Noviembre del mismo año, al prevenir que los expresados facultativos deben cesar en el ejercicio de sus funciones en 31 de Diciembre del año para que son nombrados, se inspiró naturalmente en la continuidad que hasta entonces tuvieron siempre las operaciones del reclutamiento, sin prever que pudieran dejar de practicarse algún año:

Considerando que según lo antes expuesto es evidente que los nombrados para cubrir las plazas de Vocales y Médicos propietario y suplente de las Comisiones mixtas en Diciembre de 1899, lo fueron en el supuesto y con el fin principal de practicar sus funciones en el reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1900 y demás operaciones del mismo, sin que el hecho de que hayan verificado durante él los de revisión de los reemplazos anteriores constituya sino una parte de su cometido.

Considerando que la limitación del año del reemplazo para la duración de estos cargos, y la fecha señalada para su provisión en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, obedecieron, según la misma expresa, á la razón fundamental de que los Médicos de las Comisiones mixtas deben poseer la confianza de la Corporación que la elige, y esta condición concurre en los actuales, toda vez que continúan funcionando, por

el aplazamiento de la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, las Comisiones permanentes que los nombraron;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que procede que los Vocales Médicos y sus suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento, nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no realizado de 1900, deben continuar ejerciendo dichas funciones en el de 1901, que es en realidad el primero que se verifica después de su nombramiento; no practicándose, por lo tanto, este año el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1857 y Real orden de 26 de Noviembre de 1898, á no ser en el caso de que hubiera ocurrido alguna vacante natural que sea preciso cubrir; y entendiéndose que esta disposición ha de aplicarse sólo á los nombrados en dicha época, y por lo que respecta al reemplazo que por no hacerse en 1900 se practicará en 1901.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de

(Gaceta 1 Diciembre 1900.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. León Ledesma, vecino de Añón, una solicitud que ha presentado en 29 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Añón, con el título de «Esperanza», y linda por E. con el registro de la mina «Florencia» y por O., S. y N. con montes comunes.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escavación que hay en la parte baja de las peñas llamadas Las Torretas, sitas en Valdequebrantado, de aquí al S., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella al E., 100 metros y segunda; de ella al N., 400 metros y tercera; de ella al O., 300 metros y cuarta; de ella al S., 400 metros y quinta, que unida con la primera por una recta de 200 metros, quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. León Ledesma, vecino de Añón, una solicitud que ha presentado en 29 del actual, sobre registro de 24 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Añón, con el título de «Caridad» y linda por E. y N. con montes comunes y barranco de Valdealonso, al O. con el Bellesar y al S. con la mina «Caprichosa».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida á 200 metros en dirección N. O. de una escavación antigua que hay en el terrero de las Cirigüelas, que se halla situado encima del aguachinal del mismo nombre, colocándose la primera estaca; de ella al E., 600 metros y segunda; de ella al N., 400 metros y tercera; de ella al O., 600 metros y cuarta, que unida con la primera por una recta de 400 metros, quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1900.—Eduardo Cañizares.

D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Emilio Copons, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 26 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Mequinenza, con el título de «Severa», y linda por N. con sierra del Castillo, por S. con camino bajo de Fraga, por E. con Mequinenza y por O. con montes comunales.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida á unos 50 metros de la puerta del Segre, desde este punto y en dirección al Este, se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de ella al S., 600 metros y segunda; de ella al O., 200 metros y tercera; de ella al N., 600 metros, hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.—Eduardo Cañizares.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 115, correspondiente á los préstamos vencidos en esta oficina en los meses que se expresan, y que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **domingo 30 de Diciembre próximo**, en la Sala de almonedas de la central de este Establecimiento, sita en la plaza del Reino, núm. 5, bajo, y hora de las diez de su mañana.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DIA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta. — Pesetas
58.626	Un aderezo compuesto de pulsera, aguja y pendientes de oro con diamantes.....	27 Agosto 1900	194
60.011	Trece cubiertos, doce cucharitas, un cucharón, un vaso, una jabanera de plata, dos tarjeteros de id. dorada, dos pulseras, dos medios aderezos, una leontina, una cadena collar con aguja y con diamantes, un par de pendientes, una aguja y tres sortijas con id., dos pares de pendientes diferentes, dos botones, dos agujas de oro, un par de aretes con diamantes en plata y un tarjetero.....	> > >	942
60.272	Dos pulseras, un collar con pendientes de plata, un cuadro con la imagen de San José, de id.....	> > >	34
63.373	Un aderezo compuesto de pulsera, aguja y un par de pendientes de oro con brillantes.....	13 > >	416
70.518	Un reloj áncora de oro.....	22 > >	111
71.300	Cinco botones de oro y una palmatoria de plata.....	> > >	61
73.058	Un pañuelo crespón negro bordado.....	12 > >	10
73.323	Un reloj con cadena y medallón de oro.....	7 > >	244
76.508	Dos pulseras, un reloj, una aguja, una cadena de oro, medio aderezo de id, y azabache.....	16 > >	222
77.894	Seis sábanas de hilo.....	15 > >	34
78.040	Dos pares de pendientes con diamantitos, otro id. con perlas de oro.....	7 > >	54
78.483	Seis cubiertos y seis cuchillos de plata.....	15 > >	78
81.555	Un cubierto de plata y dos sortijas de oro.....	21 Mayo >	17
81.616	Un cubierto, una fosforera, un tarjetero y un estuche para costura, todo de plata.....	17 Julio >	23
82.277	Una imagen del Pilar, un trinchante, cinco cuchillos, una cucharita, dos servilleteros de plata y un par de pendientes de oro.....	25 Julio >	39
82.450	Un reloj remontoir de oro.....	22 Agosto >	167
82.474	Una sábana, veintiuna varas de tela de hilo, siete id. cretona, una cortina, diez fundas, una cubierta, diez varas de puntilla, dos enaguas, una falda y una faja de seda.....	14 Junio >	45
82.932	Un reloj remontoir de oro.....	6 Agosto >	34
83.227	Dos relojes, una cadena larga, cuatro botones con diamantes, medio aderezo, dos pares de pendientes de oro, veinte cubiertos, dos cazos, dos cucharones, doce cuchillos, pinzas, dos coladores y once cucharitas de plata.....	4 Junio >	750
83.228	Un rosario de oro y doce cucharitas de plata dorada.....	> > >	34
83.440	Un par de pendientes de oro.....	28 Mayo >	7

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
83.696	Dos cubiertos, seis cucharitas, un cucharón, seis cuchillos y juego para trinchar de plata.....	10 Agosto 1900	84
84.408	Doscientas cincuenta y seis varas de lino, ciento cuarenta y cuatro id. tela ancha, ciento veinticinco id. estrecha, cuarenta y cuatro sábanas pequeñas, diez y ocho id. grandes, noventa paños, diez y ocho fundas, ciento ocho servilletas y seis rollos de lino pequeños.....	2 Julio »	1.002
84.556	Cinco sábanas, seis fundas de almohadas, siete varas de tela de hilo, una enagua, una colcha de algodón, una falda de seda negra, un mantel, siete toallas y un pañuelo de crespón negro bordado.....	27 Mayo »	64
84.599	Un par de pendientes, una aguja de oro y un cubierto de plata.....	10 Agosto »	56
84.657	Una sábana y una camisa de hilo.....	26 » »	6
85.068	Un mantel, una mantilla, seis servilletas y un abanico.....	17 Julio »	9
85.271	Una sortija de oro con tres brillantes y tres cubiertos de plata.....	18 Junio »	68
85.474	Tres sábanas de hilo.....	27 » »	17
85.535	Una aguja piedra agata con armadura de oro.....	10 Enero »	12
85.616	Dos pares de pendientes, dos sortijas de oro y un rosario engarce de plata.....	22 Julio »	25
85.702	Una sábana de hilo.....	10 Agosto »	6
85.739	Un reloj remontoir de plata de una tapa.....	19 Febrero »	12
85.944	Tres manteles y quince servilletas.....	3 Abril »	17
85.964	Veintidós varas de paño de París, una mantilla de blonda y una capa de cristianar de merino blanco.....	9 » »	170
85.989	Una cadena para reloj, una sortija, otra ídem con un diamantito de oro y un cubierto de plata.....	16 » »	85
85.994	Un par de aretes de oro con chispas de brillantes y una perla cada uno.....	» » »	68
86.024	Un colchón de tela adamascada.....	23 » »	12
86.039	Una sortija de oro con un brillante.....	26 » »	678
86.057	Una colcha damasco encarnado.....	28 » »	46
86.062	Un alfiler de oro con una perla.....	30 » »	12
86.068	Un alfiler de oro con cuatro brillantes.....	» » »	283
86.078	Una sortija de oro con tres brillantes, (el del centro con una lacra.).....	2 Mayo »	169
86.090	Sesenta onzas de plata en cuatro barras.....	6 » »	152
86.112	Un colchón de tela listada.....	13 » »	17
86.117	Un par de pendientes de oro.....	» » »	23
86.139	Un colchón de tela listada.....	18 » »	14
86.150	Una sábana de hilo.....	20 » »	5
86.157	Dos cubiertos de plata, dos cuchillos cabos de ídem.....	» » »	34
86.180	Una sábana de hilo.....	22 » »	5
86.181	Un mantel y cinco servilletas.....	» » »	6
86.224	Una cadena de oro para reloj.....	30 » »	79
86.226	Una sábana de hilo.....	1 Junio »	4
86.241	Dos sábanas de hilo y una colcha de algodón.....	6 » »	12
86.255	Un reloj remontoir de oro.....	7 » »	90
86.257	Cuatro sortijas, un colgante de cadena con diamantes, de oro, una pulsera de plata y 12 cuchillos cabos ídem.....	9 » »	84
86.259	Una mantilla de blonda.....	» » »	34
86.263	Nueve cubiertos, 12 cucharitas, 12 cuchillos, de plata, una pulsera y cuatro sortijas de oro.....	11 » »	179
86.272	Tres cubiertos de plata.....	13 » »	28
86.309	Tres camisas, una camiseta, una enagua, de algodón, una pilita de nacar y madera.....	20 » »	6
86.352	Un reloj remontoir de oro.....	30 » »	112
86.362	Tres toallas y un mantón de seda de color.....	3 Julio »	11
86.368	Un rosario cuentas negras engarce de plata, con crucifijo y medallas de ídem.....	4 » »	12

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	DÍA, MES Y AÑO del vencimiento del préstamo.	TIPO de subasta — Pesetas.
86.402	Un par de pendientes, una aguja con diamantes, una cadena de oro y 12 cubiertos de plata.....	12 Julio >	234
86.413	Cinco cubiertos de plata y 18 cuchillos cabos ídem.....	13 > >	90
86.414	Dos colchas de seda.....	> > >	67
86.421	Una sortija de oro con un brillante.....	15 > >	145
86.428	Un bastón puño de oro y contera de plata.....	16 > >	28
86.432	Una cadena de oro.....	17 > >	28
86.460	Una enagua, una cubierta de algodón y una sortija lisa.....	22 > >	5
86.471	Una sábana de hilo.....	25 > >	4
86.475	Un reloj de oro.....	> > >	112
86.476	Un reloj de acero.....	> > >	12
86.480	Treinta y seis varas de alfombra.....	26 > >	23
86.507	Dos cubiertos de plata.....	30 > >	23
86.508	Dos cucharitas de plata.....	31 > >	5
86.525	Un impermeable negro.....	3 Agosto >	15
86.595	Un colchón de listas encarnadas.....	17 > >	16
86.616	Una capa de paño color café con bandas de ratina.....	29 > >	17
86.638	Dos sábanas de lino en corte.....	26 > >	12
86.641	Cuatro sábanas, cuatro fundas de almazón, tres manteles, tres servilletas, una colcha de algodón, un mantón de Manila negro bordado en colores, cuatro cortinas de demasco, dos ídem de seda amarilla.....	27 > >	181
86.871	Ocho pares de botas y seis de zapatos.....	16 Octubre. >	55

Cuyas garantías se expondrán al público el día anterior al en que se celebre la subasta en la Sala de almonedas, de **nueve á diez** de la mañana.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.—El Contador, *Pablo Montañés*.—V.º B.º, el Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS.

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En el día de hoy ha tomado posesión de su destino de Investigador de esta provincia D. Elías Gutiérrez del Olmo, nombrado por orden de la Dirección general de contribuciones de 17 del pasado mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, de las que se interesa le presten los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cargo.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Con motivo de las consultas elevadas á este Centro por algunos Colegios de Farmacéuticos de provincias de tercera clase, relativas á la época y forma en que deben ser elegidos los dos Vocales que, con arreglo al art. 25 de los estatutos, reformados por Real orden de 3 del mes corriente, se aumentan á las Juntas de gobierno.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta las dificultades que se han de ofrecer á los Profesores que residen en los pueblos en esta época del año para reunirse en las respectivas capitales al objeto de proceder á la elección de dichos Vocales, y la

proximidad de la que ha de verificarse en el mes de Junio próximo para renovar dichas Juntas, con arreglo á lo prevenido en el art. 52 de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos y 55 de los de Médicos, ha acordado que las respectivas Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de las provincias de tercera clase continúen constituidas hasta el mes de Junio de 1901 en la misma forma que hoy lo están.

Al propio tiempo intereso de V. S. dé cuenta á este Centro de la fecha en que se hayan constituido los Colegios de Médicos y Farmacéuticos, y acompañe relación nominal del personal de sus Juntas de gobiernó.

Por último, dará V. S. también cuenta á esta Dirección general del personal que haya nombrado para la formación de las Juntas interinas encargadas de los trabajos previos para la constitución de las Juntas de gobierno de los Colegios que aun no hubieran cumplimentado el Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Angel Fuembuena y Luna, contra la Real orden del Ministerio de la Guerra de 22 de Junio de 1900, sobre devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio activo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1900.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

SECCION SEXTA

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo, formado para el año natural de 1901, se hallará expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 30 de Noviembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Liborio Sena.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas para el año 1901, se admitirán por término de 10 días las reclamaciones que acerca de dicha subasta se presenten; advirtiéndose que pasado el plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Y se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Atea 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, José Marco.

Durante el término de ocho días y de ocho á doce de la mañana estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto general de consumos y el gremial por el grupo de líquidos y el de alcoholes, aguardientes y licores formados para el próximo año de 1901, para que durante el expresado plazo puedan examinarse y formular las reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Calatorao 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—Por A de la J., Pablo Puertas, Secretario.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1901, el Ayuntamiento y vocales asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre por uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto, y á este efecto se celebrará la primera subasta el día 13 del mes actual, á las diez de su mañana, y si ésta no diere resultado tendrá lugar la segunda el día 24 del propio mes. Si no se presentasen licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva en los días 4, 14 y 24 de Enero próximo; todo ello según lo prescrito en el reglamento y con sujeción al pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallur 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Antonio Gracia.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 10 de Abril de 1861, por lo que se admiten solicitudes en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En las mismas condiciones se anuncia la vacante de Secretario suplente, admitiéndose solicitudes en el plazo indicado. Ambas plazas se hallan dotadas con los derechos de arancel.

Añón 2 de Diciembre de 1900.—El Juez municipal, Domingo Pérez.—El Secretario interino, León Ledesma.

Según acuerdo de este Ayuntamiento, se arrendarán en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para todo al año natural de 1901, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente y hora de las diez de la mañana, adjudicándose este servicio al mejor postor, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Ebro 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Continente.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, se hallará vacante desde el día 1.º de Enero próximo, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación es de 100 pesetas anuales consignadas en el presupuesto municipal.

También se halla vacante por igual causa la titular de Farmacia dotada con 50 pesetas anuales.

Los aspirantes pueden dirigir solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 31 del mes actual.

Farlete 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Fuster.

El proyecto de reparto de consumos de este pueblo para 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno.

Bijuesca 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Casiano Moreno.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Used 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Fermín Guillen.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del importe sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año 1901, se anuncia al público para que en término de diez días se presenten las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Aguión 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Paulino Oseñalde.

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial para el año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 10 días, á contar de la fecha del presente anuncio, al objeto de que durante el anunciado término puedan los contribuyentes que en ella figuran entablar las reclamaciones de agravio que juzgen pertinentes.

Quinto 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pablo Diarte.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1350 pesetas, satisfechas del Presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en término de ocho días en que se proveerá.

Aguarón 2 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y derechos de Macelo para el año 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 10 días los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas, las cuales, de no resultar motivo de suspensión, se celebrarán en la Casa Consistorial ante la Comisión especial, presidida por el Alcalde ó Teniente delegado, á las diez y once de la mañana del 25 del actual, bajo los tipos de 600 y 200 pesetas, respectivamente.

Mediana 4 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Laborda.

D. Alvaro Huici, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bardallur:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, el día 16 de Septiembre próximo pasado, para la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el año de 1901, aparece el siguiente

Particular.—«En su consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.566 pesetas 81 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convendría establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, con excepción de la que se dedique á las industrias, que se calcule ha de emplearse durante el próximo año, cuyos artículos consienten el gravamen de 30 y 40 céntimos de peseta respectivamente por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 2.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un consumo de 365.130 kilogramos de paja y 367.850 de leña en todo el año, que vienen á producir la cantidad á que asciende el déficit de que se trata, según se demuestra en la siguiente tarifa.

Especies	Consumo calculado durante el año.	Unidad Kilogs.	PRECIO medio	Impuesto que se establece.	Producto anual
	Kilogs.		Pesetas.	Pesetas	Pesetas
Paja.....	365.130	100	1'40	0'30	1.095'40
Leña.....	367.850	100	1'80	0'40	1.471'41
TOTAL.....					2.566'81

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se exponga al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la regla 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la última de dichas disposiciones.»

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Bardallur á 4 de Diciembre de 1900.—V.º B.º, El Alcalde, Faustino Castillo.—Alvaro Huici.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia fecha 17

de Octubre del año actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Alejandro Alcalde Moreno, vecino de esta ciudad, contra D. Castor de Magua, residente en Madrid, en domicilio ignorado, sobre reclamación de 6.000 pesetas, que le es en deber según pagará presentado, ha acordado conferir traslado de la demanda al D. Castor de Magua, emplazándole para que en el término de nueve días útiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos personándose en forma; y se le apercibe, que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1900.—El Actuario, José Guitarte.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, se ha incoado expediente por el Procurador de este Colegio D. Manuel Pérez, en nombre y representación de D.^a Ramona Ignacia Marín y del Molino, para obtener la declaración de heredera por ministerio de ley de su difunto hermano D. Juan Ramón Marín del Molino, fallecido abintestato en esta ciudad, con fecha 4 de Septiembre del corriente año, hallándose casado con D.^a Manuela Rosa Joaquina Juderías, sin dejar sucesión, sin perjuicio del usufructo foral ó universal que compete á su viuda segun tengan pactado uno y otro en sus capitulas matrimoniales; y en cumplimiento de lo que determina el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar mediante el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Logroño y fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y Pradillo de Cameros de donde era natural el D. Juan Ramón, á los que se crean con igual ó mejor derecho que la D.^a Ramona Ignacia Marín á reclamar la herencia de que se trata para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de 30 días, á contar desde la última inserción ó publicación expresadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán las actuaciones su curso, hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á 4 de Diciembre de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Licdo, Romualdo Paraiso.

Borja

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teodoro Montolar Longás, residente en Gallur, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de ser reconocido por dos peritos Médicos y á prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones contra Constancio Pasamar y otros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 1.º de Diciembre de 1900.—Vicente de Payueta.—P. S. M., Teodoro Lafuente.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villamayor

D. Nicolás Alcrudo Mayoral, Juez municipal de Villamayor, provincia de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, exhorto y requiero á los Sres. Jueces, así como á toda otra Autoridad, para que por todos los medios que estén á su alcance dispongan y procedan á la busca y captura de los sugetos y reses, cuyas señas que se han podido adquirir se expresan á continuación:

Y con detención de unos y otras ponerlos á disposición de mi Autoridad ó á la del M. I. señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, á quien represento por Ministerio de la Ley en diligencias sumarias que instruyo á prevención sobre robo de las indicadas reses, y en las cuales diligencias así lo tengo acodado.

Dado en Villamayor á 4 de Diciembre de 1900.—Nicolás Alcrudo Mayoral.—P. S. M., Pablo Bernad Laplaza, Secretario.

Señas de los autores.

Dos hombres desconocidos, uno buen mozo, muy robusto, de unos 28 años de edad, barba cerrada y afeitada, vestía pantalón y chaleco de pana rayada, color de verde botella, elástico oscuro, alpargatas negras cerradas, boina negra y tapabocas oscuro; el otro de unos 40 años, pequeño y delgado, barba cerrada y afeitada, pelo claro en la cabeza, con cicatrices recientes en la muñeca derecha, vestía traje de pana, color claro, chaqueta de tela negra, alpargatas negras cerradas, boina negra, tapabocas usado, color blanquecino, con reloj dorado y cordón negro.

Señas de las reses.

Doce ovejas, marcadas con las iniciales de J. B. en el lado izquierdo, ocho de ellas con las dos orejas despuntadas, y las cuatro restantes una de un año, con la oreja derecha despuntada, toda blanca y la izquierda con un resaque adelante y un esquilo roncalés; otra con iguales señales, toda pintada de blanco y negro; otra con dos resaques en la parte de adelante en ambas orejas, y la otra con un resaque en la izquierda, también en la parte de adelante.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

JUNTA DE ALFARDA DE CALATORAO

Aprobados que fueron en el día de ayer los proyectos de ordenanzas y reglamentos de los Sindicatos y Jurados de riego en Junta general, para las acequias Alta, Baja, Espino y Sangrera y para el de las aguas sobrantes de La Almunia, quedan depositados en la Secretaria de esta Junta, sita en la del Ayuntamiento, por término de 30 días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos en el indicado plazo, de ocho á doce de su mañana y formular las observaciones que considere pertinentes.

Calatorao 4 de Diciembre de 1900.—El Presidente, Manuel Rosel.